

otro, Porque aunque el dicho priuilegio se huviere de guardar sola-
 mente se auia de entender con los que verdaderamente eran vezinos,
 y moradores de la dicha Ciudad por Real domicilio, y habitacion
 que huviessen tenido, y no por recepcion del Concejo, porque el pri-
 uilegio era odioso, y concedido à los vezinos entendiese en la manera
 dicha y ansi era de derecho, y que demas de lo susodicho las palabras
 del dicho priuilegio lo dezian, y que expressamente estava proueydo
 por vn capitulo del ordenamiento de la Ciudad, que habla de Almo-
 xarifazgo, y que si con carta de vezindad del Cabildo de la dicha Ciu-
 dad le pudieren escutar de pagar derechos de Almojarifazgo, era dar
 lugar à grandes fraudes, y engaños que se harian en daño y perjuizio
 y disminuciõ de nuestras rentas Reales, lo qual no bastaria para gozar
 de vezindad, sino huviessse procedido continua habitacion en la dicha
 Ciudad por tiempo de diez años cõ casa poblada, y de toda su hazien-
 da, ò la mayor parte della, sin parecer que huviessse domicilio en otra
 parte. Lo otro porque el dicho Fernando de Nuruena era vezino, y
 natural de la Ciudad de Toledo, y el tiempo que hauia estado en la
 dicha Ciudad de Murcia auia sido Factor viuiendo con otro como
 foltero. Por las quales razones, y por otras que mas largamente alegõ
 nos pidio, y suplicò mandassemos fazer en todo segun que tenia pedi-
 do, confirmando la dicha sentencia dada por los dichos nuestros Cõ-
 tadores mayores, declarando no tener la dicha Ciudad de Murcia, y
 vezinos della exempcion de Almojarifazgo, ni poder la dicha Ciu-
 dad recibir por vezinos ni tener la dicha exempcion los que ansi fue-
 ren recibidos por tales vezinos, y que si necessario era de qualquier co-
 sa que estuuiese fecho, ò proueydo en nuestro perjuizio pidio restitui-
 cion en forma la qual jurò. Y otrosi nos pidio y suplicò mãdassemos
 dar nuestra carta de emplaçamiento contra el Concejo de la Ciudad
 de Murcia, para que le parasse perjuizio todo lo que en lo susodicho
 se hiziesse, y pronunciasse, y por los dichos nuestros Contadores ma-
 yores visto huvieron por presentada la dicha peticion, y la mandaron
 poner en el processo, y que se diessse la dicha carta de emplaçamiento
 contra la dicha Ciudad, la qual se dio en forma, y parece que fue cita-
 da estando juntos en su Ayuntamiento como lo han de vso, y costum-
 bre de se juntar, y el dicho Melchor de la Peña en nombre de la dicha
 Ciudad por virtud del poder que della mostro, presentò vna peticion
 ante los dichos nuestros Contadores mayores, juntamente con el
 dicho